



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext 71303

Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2023-00382

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1. ALLEGAR constancia de aceptación de las Facturas Electrónicas de Venta al tenor de lo establecido en el artículo 773 del Código de Comercio y en consonancia con los parámetros fijados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la emisión y recepción de facturas electrónicas.
2. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 097, hoy 17 de octubre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario